CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD-SO-07-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y LUIS EDUARDO QUINTERO GUTIERREZ

Entre los suscritos a saber: **LUCAS IGNACIO ARBELÁEZ CIFUENTES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 10.032.014 de Pereira, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 4104 de mayo 13 de 2019 del Director Ejecutivo de Administración Judicial, posesionado en propiedad en el cargo mediante Acta de mayo 29 de 2019, quien obra en virtud de la delegación realizada mediante Resolución No.4132 del 31 de julio de 2015 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 163 de 1996 (vigente), modificado por el Acuerdo PSAA05-2951 2005 y éste último fue derogado por el Acuerdo PSAA05-3072 de 2005 (vigente) expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Los Acuerdos que conservan su fuerza jurídica fueron a su vez complementados por el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y quien se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte el señor **LUIS EDUARDO QUINTERO GUTIERREZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.005.319 de Pereira - Risaralda, quien para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las consideraciones que a continuación se anotan:

1) El Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 "**Hacía una Justicia Confiable, Digital e Incluyente"** en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

2) Se expidió el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira en su Versión No. 6 vigencia para el año 2023, en el cual se establece la necesidad de realizar la Contratación de "Realizar acompañamiento técnico a los servidores judiciales en la práctica recreativa y deportiva en la disciplina de Natación."

3) Se evidencia en el cronograma establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira de vigencia 2023, iniciar el proceso para contratar "el Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz"

4) Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a su artículo 2 establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia del contratista, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

5) Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal h), indica que es procedente la Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que se puede celebrar mediante contratación directa los *Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión…"* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa

la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate…"

7) Que la Coordinación del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, certifica que no existe en la planta el personal para realizar las actividades del objeto contractual.

8) Que en tal sentido se requiere contratar una persona con la capacidad, los conocimientos y la experiencia suficiente para prestar el servicio mencionado.

9) Que la Coordinación del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, certifica que el señor LUIS EDUARDO QUINTERO GUTIERREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.005.319, cuenta con la idoneidad académica-técnica y experiencia requerida para la contratación del objeto contractual.

10) En consecuencia, es viable celebrar el presente contrato de prestación de servicios que estará regido por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO- "Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz"

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga por medio del presente contrato a la prestación de los servicios de apoyo a la gestión en las actividades relacionadas con el desarrollo del siguiente objeto contractual:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD
1	"Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el Servicio de Apoyo a la Gestión como promotor deportivo y entrenador para la práctica lúdico recreativa en la disciplina deportiva de Natación en todas sus modalidades, con el propósito de fomentar la actividad física dentro de la comunidad judicial, prevenir los riesgos psicosocial, ausentismo laboral por enfermedades cardiovasculares y los riesgos por trastornos musculo esqueléticos asociados a las condiciones de sedentarismo laboral; actividad articulada al programa seccional de bienestar "Servidor Judicial más Feliz" Rutina de Ejercicio físico y trabajo funcional para la prevención del riesgo de lesión, acondicionamiento físico, estructuración del entrenamiento deportivo (Calentamiento, cuerpo y vuelta a la calma). Eventos deportivos tanto internos como externos. Realizar válidas. Trabajo De Cobertura. Visita A Municipios	Entrenamiento funcional y de fortalecimiento para la prevención de lesiones musculoesqueléticas. Entrenamiento deportivo en cancha Realizar válidas Trabajo de cobertura.

Las siguientes son las especificaciones técnicas del servicio a brindar:

ITEM	DESCRIPCION
1	Elaborar y presentar plan de trabajo que incluya cronograma de actividades de forma detallada para la ejecución del contrato a más tardar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2	Construir, socializar y ejecutar el plan de entrenamiento de las actividades enfocadas en la disciplina deportiva del Natación y fortalecimiento musculoesquelético de los servidores público, así mismo como la programación de mínimo 2 válidas durante la ejecución del contrato.
3	Diseñar instrumentos de registros de la evolución individual de los servidores judiciales que incluya evaluación inicial Y final, así como medición en el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. - La propuesta de instrumento debe ser entregada a más tardar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. - Encuesta de valoración inicial y final - Encuesta de satisfacción de los usuarios
4	Diseñar, desarrollar y difundir infografías, para promover y vincular Servidores judiciales del distrito al programa en la disciplina deportiva del Natación y fortalecimiento musculoesquelético
5	Asistir a las reuniones del equipo de Bienestar Social, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, cada semana o las que surjan de forma espontánea con el fin de dar solución a las temáticas relacionadas con su disciplina deportiva.
6	Garantizar el acompañamiento técnico de la práctica lúdico deportiva y recreativa en la disciplina deportiva del Natación y fortalecimiento musculoesquelético para el desarrollo del Programa de Bienestar Social "SERVIDORES JUDICIALES MÁS FELICES 2023": - Acondicionamiento físico y entrenamiento funcional preventivo basado en el fortalecimiento muscular. - Entrenamiento en campo o trabajo de cancha. - Realizar 2 válidas durante la ejecución del contrato - 2 visitas mensuales Trabajo de cobertura.
7	Llevar a cabo como mínimo 2 actividad mensual de difusión y promoción (virtual) para las actividades de convocatoria a entrenamientos y eventos deportivos.
8	Garantizar en los despachos judiciales el trabajo de cobertura en el Distrito Judicial Pereira- Risaralda con una totalidad de cumplimiento del 100% de los despachos.
9	Disponer de la infraestructura, equipos, tecnología e implementos necesarios para brindar un servicio de calidad en la práctica lúdica deportiva y recreativa en la disciplina deportiva del Natación y fortalecimiento musculoesquelético para el desarrollo del Programa de Bienestar Social "SERVIDORES JUDICIALES MÁS FELICES 2023".
10	Contar con disponibilidad de tiempo y desplazamiento, para brindar sus servicios en los horarios, sedes y modalidades (virtual o presencial), que se establezca con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, de acuerdo a las necesidades identificadas en el distrito.
11	Aplicar y mantener instrumento de registro de evolución individual en forma periódica de los servidores judiciales de acuerdo a las frecuencias establecidas la cual debe estar definida en el plan de trabajo. Dichos registros deben ser actualizados según la frecuencia definida en las carpetas de archivos digitales, y se debe hacer llegar de manera física, al área de Bienestar Social a más tardar el último día de cada mes.
12	Elaborar y presentar informe mensual que evidencie: a. Cumplimiento del objeto contractual b. Ejecución de las actividades planteadas en el plan de trabajo definido al inicio del contrato, que incluya como mínimo: - Cantidad de asistentes a la práctica. - Cantidad de nuevos servidores inscritos con sus respectivos registros en el formato de inscripción. - Avance porcentual en trabajo de cobertura y especificar el recorrido en despachos con evidencia fotográfica y con reporte de asistencia de la participación según la actividad planteada. Dicho informe debe contener evidencias fotográficas de las prácticas realizadas y registro de asistencia en el formato establecido para tal fin por el contratante a través de registro en FORMS el cual debe ser diligenciado por los servidores judiciales previo al inicio de cualquier actividad c. Resultados de impacto en la dimensión física, mental y emocional del servidor judicial: - Estado físico inicial del participante - Identificación de partes afectadas - Evolución positiva de diagnósticos Todos los demás aspectos del informe requeridos por el supervisor en el ejercicio de su función legal.
13	Diligenciar y mantener actualizados los registros del desarrollo de actividades diarias: - Carpeta DRIVE (registros documentales y fotográficos) - Base de datos definida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, con el registro

ITEM	DESCRIPCION
	de asistencia de cada sesión a más tardar el día siguiente de su realización - Registro del incremento porcentual en la cobertura del programa en el distrito
14	Consolidar la nómina de los equipos y deportistas de disciplinas individuales participantes en los Juegos Nacionales de la Rama Judicial vigencia 2023,
15	Aumentar la participación de los servidores judiciales en los entrenamientos deportivos, definiendo estrategias que incentiven al servidor público a su participar en el programa de bienestar
16	Brindar el acompañamiento técnico de manera presencial en las actividades articuladas al desarrollo del programa servidores judiciales más felices.
17	El contratista se compromete, persona natural; realizar el pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato y este deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago, así como la documentación que sea solicitada por la Rama Judicial.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M-cte. ($21.600.000)** IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Honorarios y todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante el pago de honorarios, de acuerdo a las actividades pactadas y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

La Entidad pagará los correspondientes honorarios una vez el contratista realice la presentación del informe equivalente a la ejecución de actividades. (Los pagos se realizarán con fundamento en los informes ya descritos y suscritos, como en la supervisión, teniendo claro que no corresponda a pagos ni quincenales ni mensuales, solo al respectivo valor pactado por honorarios).

Para los pagos a contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial, realizará el pago de honorarios de la presente contratación de la siguiente manera:

1. Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación por parte de la Entidad, de los documentos que se relacionan a continuación, con el respectivo visto Bueno por parte del supervisor del contrato.
2. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
3. Informe de Actividades debidamente soportado
4. Certificación que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya Lugar.
5. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.
 La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.
6. No se causarán emolumentos adicionales con ocasión a las prórrogas del Contrato.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son:

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro Segundo	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto TributarioaRT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	Acuerdo 29-ARTÍCULO 70. TARIFA: La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad. Cuando el sujeto de retención no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será la tarifa máxima vigente para el impuesto de industria y comercio dentro del período gravable y a esta misma tarifa quedará gravada la operación. Cuando la actividad del sujeto de retención sea públicamente conocida y éste no lo haya informado, el agente retenedor podrá aplicar, bajo su responsabilidad, la tarifa correspondiente a la actividad	Acuerdo 29-ARTICULO 68. BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario de Pereira)- Acuerdo 42 de 2017 (el cual modifica parcialmente el Acuerdo 29 de 2015 y se incluyen las reformas de la Ley 1819 de 2016)-Acuerdo 01 de 2019 (Modifica los Artículos 45 y 80 del Acuerdo 29 de 2015) -Acuerdo Nº 23 de 2020 ("Por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario de Pereira Acuerdo Municipal Nº 29 de 2015	MUNICIPIO DE PEREIRA
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUACION
FONSECON	5%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica, antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Preparó: Nombre SANDRA MILENA MONSALVE LONDOÑO Cargo P.U CONTADORA		Revisó y Aprobó Nombre IVAN MATURANA CORDOBA Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

CLAUSULA CUARTA: DURACION- El plazo de ejecución del contrato es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Previo a la suscripción del acta de inicio debe surtirse la aprobación de la garantía y el registro presupuestal del contrato.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES-. La contratación cuenta con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO DE CDP	**1723**
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]
FECHA	14-03-2023
VALOR	$ 193.255.408
AUTORIZADO POR	Coordinadora de Presupuesto y Pagos

CLAUSULA SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL: El Registro presupuestal se realizará de la siguiente manera:

No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALORES A REGISTRAR			TOTAL REGISTRO
		UNIDAD 02	UNIDAD 08	UNIDAD 09	
1723	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]	$21.600.000			$21.600.000

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS- El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA	CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	X	X	10	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.

PARAGRAFO 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a través de la plataforma SECOP II, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARAGRAFO 2: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sea inferiores a los señalados.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, que ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, por la Servidora Judicial del Área de Talento Humano LAURA VICTORIA MARIN CADAVID, quién debe: A) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato. B) Efectuar los requerimientos a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. C) Facilitar al CONTRATISTA los medios necesarios para la prestación eficaz del servicio referido. D) Coordinar el pago al CONTRATISTA, del valor del presente contrato. E) Revisar la factura presentada por el contratista y verificar que corresponda al periodo y servicio prestado. F) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial", y la Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales". G)

Todas las demás que surjan de la naturaleza de este Contrato.

PARAGRAFO 1: El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 2: El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES-:
A) DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme con lo establecido en el presente estudio previo y sus respectivos anexos.
2. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato.
4. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al Consejo Superior de la Judicatura o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el Consejo Superior de la Judicatura procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al contratista.
5. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.
6. Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.
7. Constituir las Garantías en caso de ser requeridas dentro del contrato.
8. Informar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.
9. Dar cumplimiento de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el ACUERDO No. PSAA16-10560 de 2016 “por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004”, igualmente implementar el Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo según la reglamentación vigente. Ver Anexo 9.
10. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura. Ver Anexo 10.
11. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la entidad y a las demás autoridades competentes.
13. Presentar y ejecutar el plan de trabajo detallado en la propuesta técnica y económica, en los tiempos y condiciones establecidos.
14. Diseñar, mantener, aplicar y ajustar los diferentes instrumentos para el registro, medición y comportamiento de los participantes del programa.
15. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el supervisor del contrato, junto con los profesionales el equipo de trabajo, cuando así le sea requerido.
16. Contar con disponibilidad de tiempo y desplazamiento, para brindar sus servicios en los horarios, sedes y modalidades (virtual o presencial), que se establezca con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, de acuerdo a las necesidades identificadas en el distrito.

17. Elaborar y presentar informe mensual al supervisor del contrato, que evidencie:
a. Cumplimiento del objeto contractual
b. Ejecución las actividades planteadas en el plan de trabajo definido al inicio del contrato.
18. En ningún caso el contratista podrá subcontratar los servicios, por ende, deberá realizar una prestación directa de los mismos.
19. Atender en forma oportuna los requerimientos que se presenten por el supervisor del contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
20. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.
31. Todas las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, dará lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior De La Judicatura, de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales del contrato.

PARAGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

B) DEL CONTRATANTE:

1. Designar un Supervisor que lo representará ante el contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
2. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
3. Pagar al contratista el valor del Contrato.
4. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
5. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE- El presente contrato estará sujeto en todo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o la reglamenten.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley Así mismo en caso de sobrevenir alguna de estas, se obliga a responder ante la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y frente a terceros, por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el presente contrato, previa autorización escrita del CONTRATANTE, o si no fuere posible renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Queda prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera,

el presente contrato sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, según el inciso 30 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, en el cumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATANTE, previa audiencia contemplada en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el 10% del valor total del mismo. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, y serán deducibles de las sumas que EL CONTRATANTE le adeude AL CONTRATISTA o se harán efectivas de las garantías. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria podrá ser tomada directamente de las sumas a favor del CONTRATISTA o de las garantías constituidas o se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. En caso que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de forma **BILATERAL** por las partes contratantes dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de forma **UNILATERAL** en caso que el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses; la misma será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del CONSEJO, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VALIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. - Se requiere para la validez del presente contrato la firma del CONTRATISTA, el registro presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas. Una vez perfeccionado podrá ejecutarse por las partes.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: AUTORIZACIONES. EL CONTRATANTE da su consentimiento previo, expreso e informado a para: (i) Consultar en centrales de riesgo la información relacionada con su desempeño como deudor y su capacidad de pago, para valorar

el eventual riesgo de **EL CONTRATISTA** en la suscripción de éste contrato (ii) Reportar a las centrales de riesgo, datos tratados o sin tratar, así como datos sobre su cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por concepto de la prestación del servicio o por cualquier otra obligación que adquiera con **EL CONTRATISTA**. (iii) Solicitar Información a centrales de Riesgo (iv) Suministrar a las centrales de información de datos relativos a sus solicitudes de crédito, así como a otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que no haya entregado o no consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos y (v) conservar y procesar, en la entidad que sea acreedora y en las centrales de riesgo, la información indicada en los numerales anteriores.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN O AUTORIZACIÓN SARLAFT. Anticorrupción, Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Las Partes declaran: que no han participado, no participan y no van a participar en ninguna actividad que viole la normatividad en materia de Anticorrupción y Anti soborno, así mismo la vigente para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo; o cualquier otra norma o regulación que sea aplicable en el territorio donde **EL CONTRATANTE** tenga su actividad y/o función pública. Que tanto los recursos de **EL CONTRATANTE** utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos hacen parte del presupuesto público, que los funcionarios/servidores públicos de libre nombramiento y remoción de la entidad que representan y aquellos otros que se encuentren asignados al desarrollo de este contrato y de las Actas de Ejecución, no estén vinculados en actividades de corrupción y/o soborno, lavado de activos y financiación del terrorismo. Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a cualquier persona que esté en una posición que le permita afectar el negocio con el fin de influenciar cualquier decisión por parte de dicha persona para obtener una ventaja indebida. Así mismo las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en la decisión del negocio y/o condiciones de ejecución de este contrato y de las Actas de Ejecución, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre la decisión. Incurrir en cualquiera de las conductas señaladas en esta cláusula, dará lugar a la terminación del contrato sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno, ni habrá ningún tipo de resarcimiento. **EL CONTRATANTE** con la suscripción de este contrato Marco autoriza a **EL CONTRATISTA** para efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgo, nacionales o extranjeras, para estos efectos.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: USO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATANTE declara y garantiza que: (i) cuenta con las autorizaciones previas, informadas, expresas y en los términos previstos en la legislación de protección de datos vigente, para compartir con **EL CONTRATISTA** los datos personales que se proporcionen en el marco de la ejecución del presente Contrato, entre otros los de representantes legales, subcontratistas, Clientes, usuarios, empleados, etc.; (ii) cuenta, conforme con lo previsto en la legislación de protección de datos, con las autorizaciones de uso de estos datos personales para el desarrollo de la relación contractual; (iii) cumple con la normatividad vigente sobre protección de datos. Las partes respetarán y darán cumplimiento a las normas en materia de protección de datos respecto a la información de personas naturales de cada Parte a las cuales se tenga acceso en razón del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio de apoyo a la gestión se ejecutará en el distrito judicial Pereira- Risaralda, entiéndase por Distrito Judicial los 14 Municipios que conforman el Departamento de Risaralda.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO.- Para los efectos de este contrato el domicilio se fija en la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda.

Para constancia se firma en Pereira el tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES
Director Seccional de Administración Judicial de Pereira

LUIS EDUARDO QUINTERO GUTIERREZ
Contratista

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Coordinadora Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira